

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Presidencia del Gobierno, con fecha 8 del actual mes, dice a este Ministerio lo que sigue:

"La Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y defensa de la Industria Nacional, contiene un conjunto de normas que tienen por objeto la protección y defensa de la producción nacional en sus diversas actividades industriales y, a tal fin, el artículo 10 de la misma preceptúa que en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, que se realicen con fondos procedentes del Estado, de la Provincia, de los Municipios, de los Organismos y Delegaciones del Movimiento, de los Monopolios, de las Empresas Concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficios o protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, se emplearán exclusivamente artículos de fabricación española, justificada con el correspondiente certificado de productor nacional que otorgará el Ministro de Industria.

Las disposiciones dictadas por el Gobierno con la finalidad de liberalizar el comercio, suscitaban dudas en su momento, en cuanto a la aplicación del citado precepto, que fueron resueltas afirmativamente por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 1960.

A la vista del propósito actual, dentro de la misma línea liberalizadora, de incluir en las listas de mercancías liberalizadas, las partidas arancelarias que comprenden la mayor parte de los bienes de equipo, esta Presidencia ha tenido a bien recordar

a todos los Departamentos ministeriales el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 y, en su consecuencia, los Organismos y Entidades mencionadas deberán atenerse a las normas que en materia de adquisición y empleo de materiales se preceptúa en el mismo, debiendo adquirirlos de la industria española, salvo en los tres únicos casos previstos en el referido artículo diez de la citada Ley, esto es, en casos de imperfección del producto nacional, reconocida urgencia, o inexistencia de producción nacional, previa autorización, en cada caso, del Ministerio de Industria y mediante solicitud en la que se determine la excepción concreta en que se apoya para solicitar la importación.

En consecuencia, el Ministerio de Comercio no autorizará la importación de ninguna materia con destino a los Organismos y Empresas afectados por el referido precepto, a no ser que previamente exista acuerdo favorable del Ministerio de Industria, o del Ministerio competente, en caso de tratarse de adquisiciones relacionadas con la Defensa Nacional."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, rogándole que, a su vez, recuerde por el conducto regular a todas las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que proceda, el exacto cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Presidencia del Gobierno en la comunicación transcrita."

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que todas aquellas Corporaciones a las que pueda afectar cumplan fielmente las obligaciones a que se refiere la Presidencia del Gobierno en

la comunicación que queda transcrita.

Oviedo, 11 de abril de 1962.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número cincuenta y nueve del corriente año, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal número dos de los de esta población, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, de las que mutuamente se acusan contra León Linares Pérez, de veinticuatro años, casado, barman, vecino de Gijón, Avenida Schultz, cuarenta y siete, segundo, y José Álvarez Fernández, de treinta y cinco años de edad, peón y vecino de Gijón, calle del Rosario, treinta, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública,

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Álvarez Fernández, como autor de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de tres días

de arresto menor y debo de absolver y absuelvo a León Linares Pérez de otra falta igual, por estimar la concurrencia a su favor de la circunstancia eximente cuarta del artículo octavo del Código Penal; imponiendo al condenado las costas correspondientes y declarando de oficio las procedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado. — Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado José Álvarez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez.

DE VILLAVICIOSA

Don Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número quince de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de don Manuel Blanco Moreno, Procurador de don Cándido Rodríguez Berros y don Jesús Rodríguez Fernández, sobre reclamación de cantidad, siendo Letrado de dicha parte actora don Isidoro Caamaño, y demandado don Vicente Rodríguez Berros, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Puelles.

En dichos autos se ha acordado en providencia de esta fecha en trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho jui-

cio, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del ejecutado, para hacer pago a la parte actora de la cantidad principal, intereses y costas y que son dichos bienes los siguientes:

Primero. Una finca a pasto, llamada La Forca, sita en Puelles, de dieciséis áreas. Linda: Norte y Sur, Vicente Rodríguez Berros; Este, carretera y al Oeste, camino.

Segundo. Finca a prado, llamada Santo Domingo y La Forca, radicante en Llaneces (Puelles), de veinticinco áreas. Linda, al Norte, herederos de Soledad Solís y Fuente de la Forca; Este, camino y charco conocido por el Pozón; Sur y Oeste, Vicente Rodríguez Berros.

Tercera. Finca a prado, llamada Cuesta Llamero, de treinta y seis áreas veinte centiáreas. Linda: Norte y Sur, Enriqueta Pérez. Inscripta al folio 142, Libro 483, finca número 61.746.

Cuarta. Una finca a labor, llamada Bajo de Casa, de Feliciano y Calero, en Llaneces, de once áreas. Linda: Norte, Este y Sur, Vicente Rodríguez Berros, y Oeste, Peña de la Coruxa. Inscripta al folio 146, Libro 483, finca 61.750, inscripción primera.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, según el precio de tasación pericial que ha sido el de treinta y ocho mil pesetas.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico o en establecimiento destinado al efecto igual por lo menos en efectivo al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Tercera. Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las fincas se hallan inscriptas.

Cuarta. La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal de Villaviciosa, Oviedo, sita en los bajos del Ayuntamiento de esta villa, a la hora de doce del día dieciocho de mayo próximo, y que dichos bienes se sacan a esta pública subasta por el término de veinte días.

Las fincas se hallan sitas en la parroquia de Puelles, de este término.

Villaviciosa, seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.— El Juez Municipal. — El Secretario, Mario Alonso González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para instalar una línea eléctrica a 10.000 V. que partiendo de la línea ya establecida a Quintana del Nalón, en las proximidades del barrio del Nalón, en Trubia, alimente la industria de Hornos de Cok del señor Morate, en Quintana.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios que, partiendo de la línea ya establecida a Quintana del Nalón, en las proximidades del barrio Nalón, en Trubia, y con una longitud de 1.632 metros, alimente a la industria de Hornos de

Cok del señor Morate, en el barrio de Quintana.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la con-

cesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

15.—Se concede para la instalación de la referida línea el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre caminos, vías y terrenos de dominio público.

Oviedo, 9 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Santo Adriano, que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término, que se relacionan a continuación, y contra la cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El cultivo, clase, superficie y tipo por hectárea, es como sigue:

Huerta, 1.^a, 0-17-35, 1.609.
Huerta, 2.^a, 3-25-15, 1.137.
Pradera, 1.^a, 35-06-05, 1.175.
Pradera, 2.^a, 54-61-75, 639.
Pradera, 3.^a, 121-33-30, 371.
Cereal, 1.^a, 26-49-75, 1.155.
Cereal, 2.^a, 33-66-50, 660.
Cereal, 3.^a, 45-77-30, 413.
Cereal, 4.^a, 14-27-55, 248.
Frutales, 1.^a, 8-98-65, 1.047.
Frutales, 2.^a, 17-02-45, 729.

Castaños-Robles, 1.^a, 6-30-75, 601.

Id., id., 2.^a, 18-80-25, 452.

Id., id., 3.^a, 54-19-91, 304.

Robledal, U.^a, 4-59-90, 354.

Hayedo, U.^a, 79-76-78, 247.

Eucaliptal, U.^a, 2-94-80, 430.

Monte Bajo, 1.^a, 37-74-37, 120.

Monte Bajo, 2.^a, 215-59-29, 103.

Leñas Bajas, U.^a, 1.002-21-54, 29.

Pastizal, 1.^a, 178-41-22, 137.

Pastizal, 2.^a, 352-71-13, 84.

Erial a pastos, U.^a, 139-85-85, 20.

Monte de utilidad pública, número 3.

Leñas Bajas, U.^a, 133-27-75, 29.

Improductivo, 20-55-00.

Improductivo, 337-50-45.

Ríos, caminos y otros descuentos, 128-63-11.

Oviedo, 10 de abril de 1962.—
El Ingeniero Jefe provincial.

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad se pone en conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos, Entidades Agrarias y contribuyentes de los términos municipales de Cangas del Narcea; Ibias, Llanes, Miranda, Ribadedeva, Salas San Tirso de Abres, Siero, Somiedo, Tineo, Vegadeo, Villaviciosa y Yernes y Tameza, respectivamente, que el personal facultativo de este Servicio de Catastro llevará a cabo el trabajo de Conservación Catastral, con permanencia en las localidades de los citados términos, durante los días que se detallan a continuación:

Ingeniero, don Santiago Franco Pérez:

En Vegadeo y San Tirso de Abres, los días 4 y 5 de mayo de 1962.

En Cangas del Narcea, del 7 al 17 de mayo de 1962.

En Salas, del 29 al 31 de mayo de 1962.

En Tineo, del 22 al 28 de mayo de 1962.

En Siero, del 29 al 31 de mayo de 1962.

En Villaviciosa, del 1 al 4 de junio de 1962.

En Miranda, del 9 al 11 de junio de 1962.

En Llanes y Ribadedeva, del 14 al 18 de junio de 1962.

En Ibias, del 1 al 5 de julio de 1962.

En Somiedo, del 6 al 8 de julio de 1962.

Peritos Agrícolas: Don Ángel

Manuel Serrano Díaz y don Fernando Rotellar Gómez.

En Cangas del Narcea, los días 1 de mayo a 5 de junio de 1962.

En Miranda, los días 9 de junio a 7 de julio de 1962.

Perito, don José Baldó Delgado.

En Salas, los días 13 al 31 de mayo de 1962.

En Ribadedeva, los días 6 al 10 de junio de 1962.

En Llanes, los días 15 de junio al 24 de julio de 1962.

Peritos, don Teófilo Castañón de la Peña y don Mario de la Torre Vivanco

En San Tirso de Abres, los días 1 al 7 de mayo de 1962.

En Tineo, los días 21 al 27 de junio de 1962.

En Ibias, los días 1 al 20 de julio de 1962.

Perito, don Mariano Cuadrado Escribano.

En Pola de Siero, los días 1 de mayo al 2 de junio de 1962.

En Yernes y Tameza, los días 26 al 28 de junio de 1962.

En Somiedo, los días 4 al 31 de julio de 1962.

Perito, don José Antonio Alvarez Alonso.

En Vegadeo, los días 1 al 8 de mayo de 1962.

En Salas, los días 13 al 26 de mayo de 1962.

En Villaviciosa, los días 1 al 15 de junio de 1962.

En Villaviciosa, los días 20 al 30 de junio de 1962.

En Villaviciosa, los días 5 de julio al 20 de igual mes de 1962.

Oviedo, 9 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Subasta para la adjudicación de las obras de la zona Parque del Proyecto de urbanización de la Playa de Salinas

De conformidad con el artículo 25 y disposición adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La presente subasta tiene por objeto la ejecu-

ción de las obras comprendidas en la "zona parque", delimitado por el perímetro ABO-M del Proyecto de Urbanización de la Playa de Salinas.

2.º Duración.—La obra o suministro deberá realizarse en los tres meses siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

3.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de seiscientos noventa mil seiscientos treinta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (690.737,54).

4.º Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando el tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de: "tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa" y conceptos análogos.

5. Garantía o fianza provisional.—Los licitadores deberán prestar una fianza provisional de diecisiete mil doscientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (17.268,43) para asegurar a la Corporación que constituirán la definitiva y formalizarán el contrato.

6.º Garantía o fianza definitiva.—El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva de treinta y cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (34.536,87).

7.º Exposición de documentos.—Los pliegos, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las oficinas de Secretaría, a petición de los interesados durante las horas de diez a trece.

8.º Documentos que debe acompañar toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

9.º Modelo de proposición.—D., con D. N. de identidad núm. ..., de profesión, que vive en, con domici-

lio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha y B. O. del Estado núm. ..., de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en, tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

..... de de 196...
El licitador.

10. Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta del Proyecto Urbanización Playa Salinas", en el Registro de Entrada de las oficinas de Secretaría hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

11. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

12. Bastanteo de poderes.—Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición será bastanteado, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Piedras Blancas (Castrillón), a 6 de abril de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE CASTROPOL

Edictos

Formada la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda su documentación expuesta al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinada y formularse reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de conformidad con lo que determina el número uno del artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, vigente; previniéndose que cuantas reclamaciones puedan formularse, serán resueltas por esta Alcaldía, en los plazos, con los requisitos y formalidades previstos en el número dos del citado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Castropol, a 5 de abril de 1962.—El Alcalde.

—:—

Formuladas y rendidas la Cuenta General de Presupuesto ordinario y las Patrimoniales correspondientes al ejercicio de 1961 de este Ayuntamiento, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Castropol, a 3 de abril de 1962. El Alcalde.

DE GOZON

ANUNCIO DE SUBASTA

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia la siguiente subasta:

a) El objeto de la misma es la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles nuevas de la zona de la Playa de Luanco, conforme a presupuesto redactado por el Aparejador municipal, y tipo de licitación de pesetas 55.650, a la baja.

b) Las obras habrán de estar terminadas antes del mes de junio próximo.

c) En la Secretaría municipal están de manifiesto los pliegos, Proyecto técnico, etc., de las

obras a ejecutar para examen de los interesados.

d) La garantía provisional exigida a los licitadores asciende a 1.113 pesetas.

e) La garantía definitiva consistirá en el 4 por 100 de la adjudicación.

f) La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don de años de edad, estado, profesión, vecindad (Provincia, enterado del Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar las obras de pavimentación de las calles nuevas de la zona de la Playa de Luanco, con sujeción estricta al proyecto técnico y demás provisiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 1.113 pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos.

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Gozón sobre obras de pavimentación de las calles nuevas de la zona de la Playa de Luanco.

En Luanco, a de de 1962.

(Firma del licitante).

g) Las plicas conteniendo la proposición y demás documentos exigidos en los Pliegos de condiciones para tomar parte en la subasta, habrán de ser presentados en la Secretaría Municipal en horas de oficina de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, que comienza el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

h) La apertura de Pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente, hábil, al del cierre del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa.

La presente subasta no necesita autorización superior y existe consignación en el Presupuesto Ordinario para los pagos.

Luanco, 3 de abril de 1962.—Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Solicitada por el adjudicatario don Tomás Gutiérrez Morán, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión en el suministro de tres mil recipientes con destino al Servicio de Recogida de Basuras, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

San Martín del Rey Aurelio, 5 de abril de 1962.—El Alcalde.

DE TINEO

ANUNCIO

Se convoca segunda subasta para la realización de las obras de la Escuela de Naraval, según condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de febrero de 1962. El plazo de presentación de plicas es el de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL.

Tineo, 4 de abril de 1962.—El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE SANTIANES (PRAVIA)

ANUNCIO

Formado el pliego de condiciones Facultativas y Económicas para la construcción de un edificio para escuela, vivienda y local en esta localidad, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Santianes (Pravia), 11 de abril de 1962.— El Presidente, Luis Arango.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAFRIA (PRAVIA)

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villafria (Pravia), 3 de abril de 1962. — El Presidente.

—:—

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCOREDO (PRAVIA)

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Escoredo (Pravia), 3 de abril de 1962. — El Presidente, Antonio García.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE TINEO

EDICTO

A los efectos regulados en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente, y a requerimiento de don Mariano Menéndez Pérez, vecino de Arganza, se halla en tramitación en esta Notaría un Acta de Notoriedad, para justificar el aprovechamiento de aguas derivado del Arroyo de "Obial", en términos de Arganza (Tineo), mediante presa de mampostería hidráulica en la margen izquierda aguas abajo de dicho arroyo y a unos 120 metros aproximadamente, aguas arriba, del pontón de la carretera de Gera al Pueblo (sobre dicho arroyo), con destino a riego de finca.

Lo que se hace público para que, cuantas personas o Entidades crean tener un perjuicio u ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, se personen dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto ante el Notario don Mariano Collado Soto, para exponer y justificar sus derechos.

Tineo, a siete de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Notario, Mariano Collado Soto.